

**APRUEBA RENOVACIÓN CONTRATO ARRIENDO
INMUEBLE CASA ACOGIDA CONVENIO SERNAM-
GOBERNACIÓN DE OSORNO**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 612

OSORNO, 27 de Mayo de 2014

VISTO:

1. Lo dispuesto en el artículo 41° de la L.O.C. N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.F.L. N° 1 (19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
2. Lo dispuesto en los artículos 4 y 45 de la L.O.C. N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional; El D.F.L N°22 de 1959, que contiene la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República especialmente en sus artículos 26 letra a) y 30;
3. La Resolución Exenta N° J-68, de 21 de enero de 2003, emanada de la Intendencia Regional de Los Lagos, que delega y confiere facultades a los Gobernadores Provinciales de Valdivia, Osorno, Llanquihue, Chiloé y Palena;
4. El Decreto 727 de fecha 11 de marzo de 2014, emanado del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Gobernador Provincial de Osorno a don GUSTAVO SALVO PEREIRA;
5. Las Resoluciones Exentas N° J-576, de 17 de mayo de 2012 y N° 1003 de 21 de septiembre de 2012, ambas emanadas de la Intendencia Regional de Los Lagos, que delegan y confiere facultades al Gobernador Provincial de Osorno en las materias que indican;
6. Lo dispuesto en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas;
7. El Convenio suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y Gobernación Provincial de Osorno, Programa Casa de Acogida para Mujeres en situación de Riesgo Vital y/o Violencia VIF Grave, de la Región de Los Lagos, de fecha 02 de enero de 2014 y sus Anexos;
8. La Resolución Exenta 045-2014 X REG de fecha 06 de enero de 2014 de Sernam Los Lagos, que aprueba el convenio precedente;
9. La Resolución Exenta de la Gobernación Provincial de Osorno N° 111 de fecha 06 de enero de 2014 que aprueba el convenio Casa Acogida Osorno 2014; El contrato de arriendo de inmueble celebrado con fecha 01 de agosto de 2013 entre la Gobernación de Osorno y Rubén Herrera Navarrete;
10. La Resolución N° 1600/2008, de 1996, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contar con inmueble en el cual se ejecute el convenio de continuidad suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y Gobernación Provincial de Osorno, Programa Casa de Acogida para Mujeres en situación de Riesgo Vital y/o Violencia VIF Grave, de la Región de Los Lagos, con esta fecha se renueva el contrato el cual tendrá vigencia a contar del 01 de junio al 31 de diciembre del año 2014.
- 2.- El contrato de arriendo primitivamente suscrito entre la Gobernación Provincial de Osorno y don RUBEN HERRERA NAVARRETE, corredor de propiedades en representación de Don, HUGO NELSON VARGAS VILLARROEL, tenía fecha de inicio el 01 de agosto de 2012 y ha tenido renovaciones hasta el 31 de mayo del año en curso.

3.- La necesidad de sanciona jurídicamente la prórroga del contrato mencionado en el considerando precedente, correspondiente a contrato de arriendo de inmueble para que se cumpla el objetivo mencionado en el considerando primero.-

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la renovación del contrato de arriendo suscrito entre la Gobernación Provincial de Osorno y don RUBEN HERRERA NAVARRETE, Rut. 8.190.908-3, corredor de propiedades en representación de HUGO NELSON VARGAS VILLARROEL, de acuerdo a las siguientes clausulas que consta en el contrato de arrendamiento que se transcribe a continuación:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Osorno a 01 de Junio de 2014, entre don **RUBEN HERRERA NAVARRETE**, Rut. 8.190.908-3, corredor de propiedades en representación de Don, Hugo Nelson Vargas Villarroel, R.U.N.: 6.514.713-0 y don, **GUSTAVO SALVO PEREIRA** Rut N° 7.489.501-8, en representación de Gobernación Provincial de Osorno, de acuerdo al Decreto N° 727 del Ministerio del Interior, de nombramiento como Gobernador de Osorno, Rut. N° 60.511.102-5, ambos domiciliados en O'Higgins 667 segundo piso, que recibe en arrendamiento, regido por las estipulaciones que seguidamente se expresan en la Ley N° 19.866 y normas aplicables del Código Civil.

PRIMERO: Don, RUBEN HERRERA NAVARRETE, ya individualizado, en adelante el arrendador, da en arrendamiento a don, GUSTAVO SALVO PEREIRA ya individualizado, en adelante el arrendatario, quien acepta para sí el inmueble ubicado en Calle El Salvador N° 2173, Villa los Esteros, de la ciudad de Osorno, que deberá ser destinado exclusivamente para la ejecución del proyecto Casa Acogida Osorno", quedando prohibido subarrendarlo.

SEGUNDO: El presente contrato comenzará a regir el día 01 de Junio de 2014 y durara hasta el 31 de Diciembre de 2014.

TERCERO: La renta mensual de arrendamiento será la suma de \$ 265.000 (Doscientos sesenta y cinco mil pesos) que se pagara por adelantado, a don Rubén Herrera Navarrete quien actúa en calidad de representante de don Hugo Nelson Vargas Villarroel, según mandato de administración. El pago de la renta se efectuara a más tardar dentro de los primeros cinco días de cada mes en la oficina de finanzas de esta Gobernación.

CUARTO: El mero retardo en el pago de un mes de arrendamiento, constituirá al arrendatario en mora, y dará derecho al arrendador a poner término inmediato al contrato, sin forma de juicio, y con el solo envío de una carta certificada dirigida a la dirección de la propiedad arrendada, en la que se hará constar el ejercicio de esta facultad.

QUINTO: El arrendatario declara recibir la propiedad arrendada en buenas condiciones de conservación y aseo, y reparar a su costo los desperfectos que provengan del uso de la propiedad, y que por ley no sean de cargo del arrendador, y a pagar mensual y oportunamente las cuentas de electricidad, agua potable, Aseo, gas, y demás servicios públicos, debiendo exhibir los respectivos recibos, cuando así lo requiera el arrendador.

SEXTO: El arrendador o el representante que designe, tendrá el derecho y la facultad para visitar, mostrar e inspeccionar el inmueble referido y el arrendatario se obliga a dar las facilidades necesarias que el caso requiera, ello durante el mes de diciembre del presente año, previa coordinación entre el arrendador y el arrendatario.

SÉPTIMO: El arrendador no responderá en manera alguna por los perjuicios que pudieran producirse u ocasionarse en las pertenencias del arrendatario en caso de incendio, accidentes, filtraciones, roturas de cañerías, cortocircuitos eléctricos, salvo que los perjuicios se ocasionaren por situaciones anteriores a la utilización del inmueble por el arrendatario y que no se encuentren dentro de aquellos desperfectos que por ley correspondan al arrendador; y por cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

OCTAVO: Queda prohibido al arrendatario efectuar transformaciones o variaciones de cualquier clase o naturaleza en el inmueble de este contrato, o en cualquiera de sus diversas instalaciones sin previa autorización verbal o escrita del arrendador, como también subarrendar o ceder el arriendo de todo o parte del inmueble a terceros, salvo autorización escrita del propietario y, además destinarla a un fin distinto del ya señalado o perturbar la buena convivencia con el vecindario.

NOVENO: Se deja constancia que se libera al arrendatario de constituir garantía respecto del inmueble, obligándose a restituir la propiedad en la misma forma que ha sido entregada con sus consumos básicos al día.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO PRIMERO: El arrendatario fija domicilio para los efectos de este contrato en O'Higgins 667 segundo piso, de la ciudad de Osorno.

Firmaron:

RUBEN HERRERA NAVARRETE
ARRENDADOR

GUSTAVO SALVO PEREIRA
ARRENDATARIO

ARTICULO 2º.- IMPÚTESE los gastos que demande la ejecución del Contrato de arriendo que se aprueba en este acto, al ítem presupuestario de los recursos transferidos por Sernam a la Gobernación Provincial de Osorno, correspondiente al año 2014, de acuerdo a la resolución exenta del Sernam Los Lagos N° 045/X REG., de fecha 06 de enero de 2014; a la cuenta complementaria denominada cuenta de fondos extrapresupuestarios N° 0504-0315-0100003697.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y ARCHÍVESE. POR ORDEN DEL SR. INTENDENTE REGIONAL DE LOS LAGOS.

GUSTAVO SALVO PEREIRA
Gobernador Provincia de Osorno

GSP/IPA/rqg

Distribución:

- Archivo Oficina de Partes, Gobernación Provincial de Osorno.
- Archivo Dpto. Finanzas, Gobernación Provincial de Osorno.
- Archivo Asesor Jurídico, Gobernación Provincial de Osorno.